



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CONDominio SOTO DEL ESTE P.H.
Solicitado	CESAR AUGUSTO GIRALDO VELEZ
Radicado	05001 40 03 014 2019 00757 00
Asunto	Requiere parte demandante para devolver dineros

Atendiendo lo informado por la Secretaria a PDF 60, se procedió a realizar revisión del proceso encontrando lo siguiente:

1. Con fecha 03/03/2023 se generó orden de pago por valor de \$1.913.022 correspondiente a 7 títulos por la suma de \$1.913.022, en favor del apoderado de la parte demandada (PDF 58)

	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES
	Despacho: <u>DESPACHO JUDICIAL 050014003014-JUZ 014 CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN</u>	(DJ04)
	Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) <u>050014003014</u>	
	Ciudad: <u>MEDELLÍN (ANTIOQUIA)</u>	
Fecha: <u>03/03/2023</u> Oficio No.: <u>2023000156</u> REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) <u>5001400301420190075700</u>		
Señores BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Ciudad: <u>MEDELLÍN (ANTIOQUIA)</u>		
Apreciados Señores: Demandado: <u>GIRALDO VELEZ CESAR AUGUSTO</u> CEDULA <u>71638333</u> Demandante: <u>ESTE PH CONDOMINIO CAMPESTRE</u> NIT <u>9008610395</u>		
Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 03/03/2023, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: CEDULA DE CIUDADANIA 11802767 JHON FREDY ACEVEDO TABORDA		
Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
14/08/2020	413230003573943	\$235,730.00
15/07/2020	413230003560324	\$590,151.00
15/09/2020	413230003588706	\$271,650.00
16/02/2021	413230003660129	\$145,665.00
28/08/2020	413230003580930	\$194,814.00
30/06/2020	413230003552275	\$237,725.00
30/07/2020	413230003567475	\$237,287.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$1,913,022.00

2. Por auto de fecha 14/09/2020 (PDF 33) en el que se dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación, se indicó respecto de la entrega de dineros lo siguiente:

CUARTO. – Consultado el portal del Banco Agrario, se encontraron depósitos judiciales para el presente proceso, en la suma de \$16.719.744,72 de los cuales se ordena la entrega a la parte actora de la suma de \$13.318.604,72; la suma de \$3.401.140 al demandado CESAR AUGUSTO GIRALDO VELEZ.

No obstante, se ha verificado que se entregó a la parte demandante CONDOMINIO SOTO DEL ESTE P.H. un total de \$15.273.186,72, es decir, se entregó en exceso un total de \$1.954.582:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230003367756	9008610395	CONDOMINIO CAMPESTRE ESTE PH	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	26/08/2019	19/02/2021	\$ 7.560.000,00
413230003483815	9008610395	CONDOMINIO CAMPESTRE ESTE PH	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	14/02/2020	19/02/2021	\$ 218.615,00
413230003483816	9008610395	CONDOMINIO SOTO DEL ESTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	14/02/2020	19/02/2021	\$ 268.031,00
413230003483817	9008610395	CONDOMINIO SOTO DEL ESTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	14/02/2020	19/02/2021	\$ 285.703,00
413230003483818	9008610395	CONDOMINIO CAMPESTRE ESTE PH	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	14/02/2020	19/02/2021	\$ 1.200.073,72
413230003483819	9008610395	CONDOMINIO SOTO DEL ESTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	14/02/2020	19/02/2021	\$ 267.614,00
413230003483820	9008610395	CONDOMINIO SOTO DEL ESTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	14/02/2020	19/02/2021	\$ 260.015,00
413230003483821	9008610395	CONDOMINIO SOTO DEL ESTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	14/02/2020	19/02/2021	\$ 414.832,00
413230003483822	9008610395	CONDOMINIO SOTO DEL ESTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	14/02/2020	19/02/2021	\$ 263.929,00
413230003483823	9008610395	CONDOMINIO SOTO DEL ESTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	14/02/2020	19/02/2021	\$ 232.441,00
413230003483824	9008610395	CONDOMINIO SOTO DEL ESTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	14/02/2020	19/02/2021	\$ 263.667,00
413230003483825	9008610395	CONDOMINIO SOTO DEL ESTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	14/02/2020	19/02/2021	\$ 635.401,00
413230003483826	9008610395	CONDOMINIO SOTO DEL ESTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	14/02/2020	19/02/2021	\$ 973.354,00
413230003483827	9008610395	CONDOMINIO SOTO DEL ESTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	14/02/2020	19/02/2021	\$ 43.750,00
413230003483828	9008610395	CONDOMINIO SOTO DEL ESTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	14/02/2020	19/02/2021	\$ 194.322,00
413230003486253	9008610395	CONDOMINIO SOTO DEL ESTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	19/02/2020	19/02/2021	\$ 236.857,00
413230003496615	9008610395	CONDOMINIO SOTO DEL ESTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	03/03/2020	19/02/2021	\$ 233.669,00
413230003504330	9008610395	CONDOMINIO SOTO DEL ESTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	13/03/2020	19/02/2021	\$ 284.022,00
413230003510275	9008610395	CONDOMINIO SOTO DEL ESTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/03/2020	19/02/2021	\$ 272.270,00
413230003517246	9008610395	CONDOMINIO SOTO DEL ESTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	15/04/2020	19/02/2021	\$ 187.330,00
413230003525289	9008610395	CONDOMINIO SOTO DEL ESTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/04/2020	19/02/2021	\$ 324.454,00
413230003531783	9008610395	CONDOMINIO SOTO DEL ESTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	15/05/2020	19/02/2021	\$ 242.300,00
413230003538591	9008610395	CONDOMINIO SOTO DEL ESTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	29/05/2020	19/02/2021	\$ 273.425,00
413230003660128	9008610395	CONDOMINIO SOTO DEL ESTE	IMPRESO ENTREGADO	16/02/2021	NO APLICA	\$ 137.112,00
Total Valor						\$ 15.273.186,72

Habida cuenta que a la fecha no existe respuesta alguna de la parte demandante ni se han consignado los dineros pagados en exceso, se dispone **REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE** para que el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, procedan a devolver mediante depósito a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales Nro. **050012041014** del Banco Agrario de Colombia la suma de \$1.954.582 y a rendir la explicaciones pertinentes so pena de tomar las medidas a que haya lugar.

Deviene menester recordar que, entre los poderes correccionales del juez consagrados en el artículo 44 CGP, se encuentra: "*3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*".

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GOMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f16a6ca7fec1c3ec2d387bee26d9b8b0ab958ca39382cfc34db452c6d9229aad**

Documento generado en 16/03/2023 02:45:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>